



CONTRATO ENTRE  
I. MUNICIPALIDAD DE LAJA

Y

SOCIEDAD COMERCIAL MAESTRANZA CARRIV LTDA.

**PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN ESTANQUE Y TORRE AGUA POTABLE SECTOR VIOLETA PARRA".**

En Laja, a 30 de agosto de 2010, la I. Municipalidad de Laja R.U.T. 69.170.300-2, representada por su Alcalde Don Vladimir Fica Toledo, R.U.T 8.505.921-1, ambos con domicilio en Balmaceda N° 292 Laja, por una parte y la Empresa Sociedad Comercial Maestranza Carriv Ltda. RUT 76.312.050-3, representada por el Sr. Christian Marcelo Carrasco Rivas, R.U.T. 12.379.675-6, ambos con domicilio en Lourdes N° 236, Santa Leonor Talcahuano, en adelante "el Contratista", han acordado celebrar el siguiente contrato:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Laja encarga al contratista, la ejecución del proyecto "Construcción Estanque y Torre Agua Potable Sector Violeta Parra":

Todo lo anterior de acuerdo con la Normativa respectiva y aplicable a este tipo de proyectos.

**SEGUNDO:** Las partes acuerdan expresamente que son parte integrante del presente contrato, bases generales, bases administrativas especiales, convenio, especificaciones técnicas, planos, anexos, normativa vigente para este tipo de Proyectos, oferta presentada, que son conocidas por ambas partes.

**TERCERO:** El contratista se obliga al momento de suscribir el presente contrato presentar una garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista que debe ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable, de al menos el 10% del monto del contrato, y deberá tener vigencia igual o superior al periodo de ejecución del proyecto, mas 90 días corridos a contar del día de la firma del contrato, tomada a nombre de la Ilustre Municipalidad de Laja, para garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato.

La garantía por la correcta ejecución de las obras consistirá en una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista, la que deberá ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable, por un monto de al menos un 5% del valor del contrato tomada a nombre de la Ilustre Municipalidad de Laja y deberá tener vigencia igual a 12 meses, a contar de la fecha de Recepción Provisoria de la obra, la cual se devolverá una vez sancionada por decreto alcaldicio la liquidación del contrato.

**CUARTO:** La Municipalidad se obliga a la cancelación de esta obra por un monto de \$31.705.408 (treinta un millones setecientos cinco mil cuatrocientos ocho pesos) IVA Incluido.

El Contratista podrá formular mensualmente estados de pagos de acuerdo con el avance físico de la obra. Este se cancelará dentro de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que la Unidad Técnica le de curso (Visto Bueno) al correspondiente estado de pago, para lo que debe acompañar la siguiente documentación, es decir:

- Carta solicitud de Contratista.
- Carátula Tipo MOP.
- Formulario de Detalle de Partidas.
- Certificado de la Inspección del Trabajo que no tiene deudas provisionales ni reclamaciones laborales pendientes con los trabajadores de la obra.
- Programa de caja actualizado.
- Informe de Avance físico de obras.
- Certificaciones de calidad de los materiales solicitados por la ITO, según normativa vigente.
- Libro de Obra al día y debidamente firmado.
- 5 Fotografías correspondiente (tanto digitales como en formato papel).
- Fotografía con Letrero de Obras instalado (para el primer estado de pago).
- Documento de Inscripción en el Chile Proveedores.
- Certificado F-31 Ley subcontratación Inspección del Trabajo Bío Bío.

La Municipalidad se reserva el derecho de impugnar la factura en el plazo de 30 días desde su recepción.



Factorización de estados de pagos: El contratista tendrá la obligación de informar oportunamente a la municipalidad en caso de factorizar documentos de pago y la municipalidad se reserva el derecho a no cancelar mientras no este cotejada la información correspondiente.

**Q U I N T O:** El plazo de ejecución del proyecto es de 60 días corridos contados desde el día hábil siguiente de la suscripción del acta de entrega de terreno.

**S E X T O:** Si al momento de la recepción los trabajos tuviesen defectos o detalles fácilmente reparables, o no se ejecutaron de acuerdo a planos especificaciones técnicas y reglas de la técnica, la comisión entregará un plazo adicional con el fin de que se efectúen las reparaciones observadas, este plazo no podrá ser superior al 20% del plazo contratado. Se levantará un Acta con Recepción con las observaciones encontradas y pasado el plazo otorgado se constituirá nuevamente para verificar que estas observaciones fueron subsanadas y procederá a efectuar la recepción provisoria si fuera el caso.

**S E P T I M O:** Será obligación del contratista dar cumplimiento a todas y cada una de las leyes sociales y previsionales que afecten a las personas que trabajen en la realización de los trabajos contratados.

**O C T A V O:** La Municipalidad podrá poner término administrativo y en forma anticipada al contrato sin derecho a indemnización alguna en los siguientes casos:

- a. Si el Contratista fuere condenado por algún delito que merezca pena aflictiva.
- b. Si el Contratista fuere declarado en quiebra.
- c. Si el Contratista no concurriere a la Entrega de Terreno, de acuerdo a lo estipulado en las Bases.
- d. Si el Contratista no diere cumplimiento al Programa de Trabajo.
- e. Si el Contratista no acatara órdenes e instrucciones que le dé la supervisión de Obras.
- f. Si la obra se paralice sin causa justificada por un tiempo superior al 20% del plazo de ejecución del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, las Bases podrán fijar un plazo diferente.
- g. Si se produjeren atrasos injustificados ajuicio de la autoridad correspondiente, de un 30% o más con respecto al avance de las actividades consultadas.
- h. Cuando la Municipalidad de común acuerdo con el Contratista resuelve liquidar el contrato.
- i. Si por errores quedaran con defectos graves que no pudieran ser reparados y ellos comprometieran la seguridad de ellas u obligasen a modificaciones sustanciales del proyecto.
- j. Lo exija el interés público o la seguridad nacional

En el caso de efectuarse resciliación del contrato, en virtud a la letra h) del orden cronológico que debe seguirse para obtener la Liquidación del Contrato es el siguiente:

1. Convenir la Liquidación anticipada.
2. Aprobar el Convenio.
3. Recibir las obras inconclusas, y
4. Una vez hecha la Recepción de las obras inconclusas mediante Acta ratificada por Decreto Alcaldicio, luego se aprobará la Liquidación del Contrato.

Puesto término anticipado a un Contrato por cualquiera de las causales señaladas en este artículo, salvo la estipulada en la letra h) se cobrarán las garantías y retenciones del contrato en poder del municipio, las que servirán para responder del mayor precio que pueden constar las obras por un nuevo contrato, asimismo, de las multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca o cualquier otro incumplimiento o perjuicio que resultare para la Municipalidad.

De igual forma la ITO podrá exigir la separación de la obra de cualquier trabajador por insubordinación, desorden, incapacidad, irresponsabilidad u otro motivo justificado, quedando siempre responsable el Contratista de los actos de sus trabajadores dentro de la faena.

En el caso de muerte del Contratista o del concesionario, el contrato o la concesión quedarán resuelto, y se procederá administrativamente a las liquidaciones de los trabajos conforme al avance de las obras y al valor de éstos.

El Contratista sólo podrá subcontratar parte del proyecto, hasta un 30 % del monto del contrato, pero entendiéndose, en todo caso que el Contratista es el único responsable de todas las obligaciones contraídas con la Municipalidad en virtud del Contrato.

Toda Subcontratación, deberá ser consultada a la I.T.O. quien podrá autorizar o rechazarla, según corresponda.

#### **N O V E N O: DE LAS MULTAS**

Por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo estipulado para la ejecución de la obra, el Contratista deberá cancelar una multa equivalente al 1/1000 (uno por mil) del monto neto del contrato, incluidas sus modificaciones, el que será descontado en forma administrativa del estado de pago pendiente y/o de las



retenciones o garantías. Cobro de las multas será independiente del cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento el Contrato.

Se multará con una suma equivalente a 1,0 UF, cuando el contratista no cumpla instrucciones vertidas por la inspección técnica.

Se multará con una suma equivalente a 1,0 UF, cuando la inspección técnica detecte que no se cumple con las actividades y plazos definidos en Carta Gantt, sin razón fundada y aceptada por la ITO.

Se multará con una suma equivalente a 5,0 UF, si se detectare errores, omisiones y/o información adulterada de los trabajos, o de cualquiera de sus obligaciones esenciales del contrato como pago de remuneraciones y leyes previsionales.

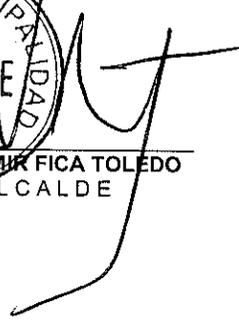
El cobro de las multas será independiente del cobro de la Garantía del Fiel Cumplimiento del Contrato.

**DECIMO:** La Inspección Técnica de la Obra I.T.O. estará a cargo del funcionario designado para estos efectos a través de decreto alcaldicio de la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Laja, sin perjuicio de las visitas a las obras que podrán realizar profesionales del Gobierno Regional.

**DECIMO PRIMERO:** Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta Comuna.

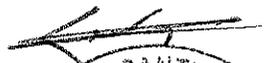
**DECIMO SEGUNDO:** Se firmó ante notario, el presente contrato en 04 ejemplares quedando uno en poder del contratista, uno en poder de la notaría y dos en poder de la Municipalidad, los gastos notariales serán de cargo del contratista.

  
 CHRISTIAN MARCELO CARRASCO RIVAS  
 RUT: 12.379.875-6  
 Representante Legal Soc. Comercial Maestranza CARRIV Ltda.  
 RUT: 76.312.050-3

  
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
 ALCALDE  
 VLADIMIR FICA TOLEDO  
 ALCALDE

**FIRMO ANTE MI** únicamente don **CHRISTIAN MARCELO CARRASCO RIVAS, C.I. 12.379.675-6**, en representación de **SOCIEDAD COMERCIAL MAESTRANZA CARRIV LIMITADA, RUT: 76.312.050-3**, según consta en escritura publica, otorgada ante notario de Concepción Jorge Condeza Vaccaro, de fecha 08.07.2005, Repertorio 1502, y Certificado de Vigencia otorgado por el conservador de Bienes Raices de Talcahuano, de fecha 15.07.2010.-

EN TALCAHUANO, a 25 de Agosto del 2010.-

  
 GASTÓN ARIEL SANTIBAÑEZ TORRES  
 NOTARIO  
 CONSERVADOR DE MINAS  
 TALCAHUANO - CHILE



**SECRETARIA MUNICIPAL  
COPIA INFORMATIVA  
SE HA DICTADO**

**DECRETO N° 2620/**

**LAJA, agosto 30 de 2010.**

**VISTOS:**

- 1.- ORD. N° 81, proyecto postulado a FRIL 2009, de fecha 18.03.09.
- 2.- D.A N° 3013, de fecha 03.08.09.
- 3.- ORD N° 683, en que se remite observaciones del proyecto de fecha 21.10.09.
- 4.- Convenio de Transferencia de Recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional para la ejecución del proyecto "Construcción estanque y torre agua potable sector Violeta Parra", entre el Gobierno Regional de la Región del Bio-Bio y la I. Municipalidad de Laja, de fecha 04.12.09.
- 5.- Resolución Exenta N° 3045 de fecha 31.12.09.
- 6.- D.A N° 524 de fecha 19.02.10.
- 7.- Publicación Licitación en el portal mercado público ID 3735-10-LE10, de fecha 31.03.10.
- 8.- Acta de visita a terreno de fecha 06.04.10.
- 9.- Certificado de la Encargada de Oficina de Partes de fecha 15.04.10.
- 10.-Apertura Electrónica de fecha 14.04.10.
- 11.-D.A N° 1154 de fecha 15.04.10.
- 12.-Resolución de acta de deserción electrónica de fecha 19.04.10.
- 13.-Publicación Licitación en el portal mercado público ID 3735-17-LE10, de fecha 07.07.10.
- 14.-D.A N° 2245 de fecha 26.07.10.
- 15.-Consultas y aclaraciones sobre ofertas.
- 16.-Acta de apertura de electrónica fecha 02.08.10.
- 17.-Informe de evaluación de ofertas, con resolución del Señor Alcalde de fecha 06.08.10.
- 18.-D.A N° 2357, en que se acepta la oferta de la Empresa Sociedad Comercial Maestranza Carriv Ltda, de fecha 06.08.10.
- 19.-Resolución de Acta de Adjudicación electrónica de fecha 13.08.10.
- 20.-Firma de contrato suscrito entre la I. Municipalidad de Laja y Empresa Sociedad Comercial Maestranza Carriv Ltda, de fecha 30.08.10.
- 21.-Reglamento de Ley N° 19886 y Reglamento de Adquisiciones
- 22.-Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

- 1.-La necesidad de aprobar el contrato del proyecto "Construcción estanque y torre de agua potable Sector Violeta Parra".
- 2.-La necesidad de efectuar la devolución de garantía de la seriedad de la oferta.

**RESUELVO:**

1.- **APRUÉBESE** el contrato de fecha 30.08.10, entre la I. Municipalidad de Laja y la Empresa Sociedad Comercial Maestranza Carriv Ltda. RUT N° 76.312.050-3, según Licitación Pública N° 3735-17-LE10, para ejecutar la obra "Construcción Estanque y torre de Agua potable sector Violeta Parra", realizada a través del portal mercado.

2.- **ESTABLÉZCASE** que el monto del contrato es de \$31.705.408.- IVA incluido, plazo de ejecución será de 60 días corridos.

[www.munilaja.cl](http://www.munilaja.cl)

I. Municipalidad de Laja  
Balmaceda 292 Fonos: 524600 - Fax: 534233





**SECRETARIA MUNICIPAL  
COPIA INFORMATIVA  
SE HA DICTADO**

**DECRETO N° 2620/**

**3.- ACÉPTESE** boleta de garantía N° 113132 del Banco Santander por un monto de \$3.170.541, para garantizar el fiel cumplimiento de contrato.

**4.- ESTABLÉZCASE** que la inspección técnica de la obra, estará a cargo de la Dirección de Obras Municipales, sin perjuicio de las visitas a las obras que podrán realizar profesionales del Gobierno Regional Región del Bío Bío.

**5.- AUTORIZASE** a la TESMU, para que proceda a la devolución de depósito a la vista N° 255040, del Banco Santander, por la suma de \$50.000.- tomado por Sociedad Comercial maestranza Carriv Lim a favor de la I. Municipalidad de Laja, correspondiente a la seriedad de la oferta.

**6.- IMPÚTESE** el gasto que ocasionará la ejecución de la obra a la cuenta 114.05.06.042.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.**

**Firmado: Vladimir Fica Toledo, Alcalde  
Jaquelina González Díaz, Secretaria Municipal**

*MS A OI*  
VFT/MGV/FJV/GSR/ kmc  
DISTRIBUCION:

- Depto. Control
- D.A.F.
- SS.MM
- SECPLAN(2)

Saluda atentamente,  
Certifico:



*Jaquelina González Díaz*  
Jaquelina González Díaz  
Secretaria Municipal